



1

Lima: Abril 18 de 1823. = Satisfágame por la Secretaría general del Departamento de Trujillo, veinte y cuatro mil pesos á disposicion de D. Máximo Lamudio, á cuenta del considerable ejército que tiene contra el Estado, por la provision de víveres de la Marina; respecto á que igual letra que se le dió con fecha veinte y nueve de Agosto de ochocientos veinte y dos, por no satisfacerla, la ha devuelto, para que se le renueve como se verifica por ésta, que será presentada al Presidente del referido Departamento, para que disponga su cumplimiento, previo el aviso oficial = Una rubrica de S. E. = Vidal.

Con esta fta se ha girado por S. E. el Presidente de la República una Letra de veinte y cuatro mil pesos, contra los fondos de esa Tesoreria principal, á favor de Don Máximo Lamudio, por cuenta de lo que el Estado le adeuda por subsistencias que ha dado á la Marina. Lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios que á V. S. m. S. á S. Lima. Abril 18 de 1823 = rubricado por S. E. Mariano Vidal = Senor Presidente del Departamento de Trujillo =  
Es Copia =



0.4.72-34.

MH-0672

Cof: 17

Doc: 106

Fol: 3

Comprobado



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

2

Perú Independiente para los Años de 1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.

*Exmo Sr.*

Maximo Zamudio ante V. E. con el mayor respeto expongo q' la adjunta con. al Sr. Protector al Perú contra los Capitanes de Navilla fue expedida a su favor, lo tanto se manda cantidad q' me acuerdo el botad, p.º los Virrey q' me mande a la Marina en el tiempo q' fui en Comoda: ella es importante 24. 25. Las cartas y circunstancias del Navio, interponen en aquella pta. el pago a sus libranzas, y para ultimamente se dirige a hacerte el Sr. Presidente de Navilla hasta tanto q' p.º V. E. no me ratifique, y de un tal momento el cumplimiento de aquella carta. No existo Exmo. Sr. se me entregan en un estado y de otro modo q' sea abonable. Este libranza de algunos dias a. Habana, si hay cuenta q' se abanda en Navilla p.º aquella. e. quier q' se endere el libranza. Ha tanto.

A V. E. suplico se sirva mi recatado p.º en se justicia, y gracia q' imploro a la rectitud de V. E.

*Exmo Sr.*

Maximo Zamudio



0.6.72.37a



Satisfagame por la Tesoreria p<sup>ra</sup>l del  
 Departamento de Truxillo veinte y cuatro mil  
 p. a la parte de D. Maximino Zamudio a cuenta  
 de lo que el Estado le debe por subministrados de  
 víveres que ha hecho a la Marina, segun lo  
 proveido por el Supremo Delegado en Decreto de  
 21. del corriente, en virtud de este libramiento  
 que dispondrá se cumpla el Presidente del indi-  
 cado Departamento de los fondos que resultan des-  
 pues de cubiertos los gastos que alli sean necesar-  
 ios. Dado en el Palacio Proceccional en Lima  
 Agosto 22. de 1822.

M<sup>re</sup>  
Martinez



O.L. 72-076.

Hipolito Manuel

Pague p<sup>ra</sup> mi a la orden al  
 Sr. D. Maximino Zamudio -  
 Lima Sept. 6. de 1822.

Maximino Zamudio

Va-

quese por mi a la orden y disposici<sup>on</sup> del Sr.  
D. Miguel de Lecamendi la cantidad q<sup>e</sup> expre-  
sa la anterior libranca. - Fructus Dic.º 1822

Manuel P. Ledesma

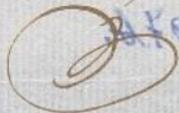
Sansevilla y Diciembre 18 de 1822

Los Sres. Administradores del Feroo satisfi-  
ran la cantidad expresada luego que se halla en  
Ferroveria en estado

Martinez



José Senna



245-24.1.0

Manuel P. Ledesma